

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-46004
C.A. 16.27S.714.1.13-78/2004
BITACORA: 09/KW-0026/03/18

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN ISO MR DGZF-028/05

RESOLUCIÓN N° 578 /2018

En la Ciudad de México, a **30 ABR 2018**

Vista para resolver la "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones" derivados del Título de Concesión ISO MR DGZF-028/05, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **11 de enero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Directora de Normatividad Jurídica y Asuntos Contenciosos, en ausencia del titular de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgo a favor de la empresa denominada "**SONORA PACIFIC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", el Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, respecto de una superficie de **41,561.42 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, sin autorización de obras y con autorización de los siguientes estudios consistentes en **Primera etapa: realización de estudios oceanográficos, batimetría, geofísico, dinámica costera; Segunda etapa: evaluación geotécnica, estudio de flora y fauna terrestre y estudios hidrológicos e hidráulicos; Tercera etapa: estudio de flora y fauna bentónica y estudio de flora y fauna submareal (en esta etapa no se podrán realizar colectas de ejemplares, a menos que el promovente cuente con los permisos correspondientes como lo establece la normatividad vigente)**, localizada en Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, exclusivamente para **realizar estudios prospectivos para determinar la viabilidad y condiciones para la construcción y operación de un muelle para el atracado de buques-tanque**, y que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **08 de marzo de 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con **Número de Control 006/06** de fecha **14 de marzo de 2006**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar a la empresa denominada "**SONORA PACIFIC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, en favor de la empresa denominada "**SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L. DE C.V.**"



TERCERO.- Que mediante resolución administrativa con **Número de control 167/08**, de fecha **10 de marzo de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar a la sociedad denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."** modificar las bases y condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, a efecto de reducir la superficie total otorgada en concesión de **41,561.42 m² a 19,996.60 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa **No. 1610/2017**, de fecha **19 de diciembre de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determino poner fin por **DESISTIMIENTO** al procedimiento administrativo de **"Solicitud de Cesión de Derechos"** respecto del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, presentada por el C. Horacio María de Iruarte Flores, representante legal de la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."**

QUINTO.- Que con fecha **23 de marzo de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros escrito por parte del **C. Horacio María de Iruarte Flores**; representante legal de la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."** personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial **N° 122,635** de fecha 28 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 64 en la Ciudad de México, Mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, en favor de la empresa denominada **"MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V."** por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a



cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **23 de marzo de 2018**, el **C. Horacio María de Iruarte Flores**; representante legal de la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, en favor de la empresa denominada **"MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V."**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. Que con fecha **11 de enero de 2005**, se otorgo a favor de la empresa denominada **"SONORA PACIFIC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, respecto de una superficie de **41,561.42 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con un uso **General**, y una vigencia al **08 de marzo de 2020**.
- B. Que mediante resolución administrativa con **Número de Control 006/06** de fecha **14 de marzo de 2006**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros autorizó a la empresa denominada **"SONORA PACIFIC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, Ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, en favor de la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."**
- C. Que mediante resolución administrativa con **Número de control 167/08**, de fecha **10 de marzo de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros autorizo a la sociedad denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."** modificar las bases y condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, a efecto de reducir la superficie total otorgada en concesión de **41,561.42 m²** a **19,996.60 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.
- D. Que con fecha **23 de marzo de 2018**, el **C. Horacio María de Iruarte Flores**; representante legal de la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."** personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial N° **122,635** de fecha 28 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 64 en la Ciudad de México, solicitó la



autorización para Ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, en favor de la empresa denominada **"MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V."**

- E. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. Horacio María de Iruarte Flores**; representante legal de la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."** actual Titular de la Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- F. Que la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante:

- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 3972 A, emitido por la Tesorería Municipal de Pitiquito, Sonora por concepto de pago del año 2017 por la cantidad de \$24,391.00 (veinticuatro mil trescientos noventa y uno pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 3971 A, emitido por la Tesorería Municipal de Pitiquito, Sonora por concepto de pago del año 2016 por la cantidad de \$27,702.22 (veintisiete mil setecientos dos pesos 22/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 3970 A, emitido por la Tesorería Municipal de Pitiquito, Sonora por concepto de pago del año 2015 por la cantidad de \$30,208.90 (treinta mil doscientos ocho pesos 90/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 3969 A, emitido por la Tesorería Municipal de Pitiquito, Sonora por concepto de pago del año 2014 por la cantidad de \$34,786.88 (treinta y cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 3968 A, emitido por la Tesorería Municipal de Pitiquito, Sonora por concepto de pago del año 2013 por la cantidad de \$39,942.29 (treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos 29/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 3967 A, emitido por la Tesorería Municipal de Pitiquito, Sonora por concepto de pago del año 2012 por la cantidad de \$45,582.52 (cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.)*



- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 3966 A, emitido por la Tesorería Municipal de Pitiquito, Sonora por concepto de pago del año 2011 por la cantidad de \$51,579.40 (cincuenta y un mil quinientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.)*

- G. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,497.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- H. Que la empresa denominada "**MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**" reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada de la Instrumento Notarial No. **4425**, de fecha **06 de noviembre de 2015**, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria publica número 151, en la Ciudad de México; por medio del cual se constituye la persona moral referida; asimismo, el C. Horacio María de Iruarte Flores, representante Legal de dicha empresa, personalidad que acredita con el mismo Instrumento referido anteriormente, suscribe la "**Solicitud de Cesión**", lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- I. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- J. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la empresa denominada "**SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V.**", el uso **General** que tiene autorizado está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto, la empresa denominada "**SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V.**", desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**.



Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."** ceder en favor de la empresa denominada **"MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V."** el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **19,996.60 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, sin autorización de obra y con autorización de los siguientes estudios consistentes en **Primera etapa: realización de estudios oceanográfico, batimetría, geofísico, dinámica costera; Segunda etapa: evaluación geotécnica, estudio de flora y fauna terrestre y estudios hidrológicos e hidráulicos; Tercera etapa: estudio de flora y fauna bentónica y estudio de flora y fauna submareal (en esta etapa no se podrán realizar colectas de ejemplares, a menos que el promovente cuente con los permisos correspondientes como lo establece la normatividad vigente)**, localizada en Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, exclusivamente para **realizar estudios prospectivos para determinar la viabilidad y condiciones para la construcción y operación de un muelle para el atracado de buques-tanque**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **08 de marzo de 2005**.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la Modificación del Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, a efecto de tener como nuevo concesionario a la empresa denominada **"MEXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V."**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **ISO MR DGZF-028/05**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la empresa denominada **"SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L DE C.V."** a través de su representante legal el **C. Horacio María Iruarte Flores** y/o a través de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones a saber los CC. Luis Reynaldo Vera Morales, María Cristina Hernández Calzada, Lorena Azriel Bárcenas Vilchis, Karina Novoa

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-46004
C.A. 16.27S.714.1.13-78/2004
BITACORA: 09/KW-0026/03/18

González, Miguel Ángel Cancino Peralta, Héctor Campos Carrillo, Pablo Gómez hernández y/o Misael Pelayo Reyes en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica **Av. Presidente Masaryk No. 61, Piso 15, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

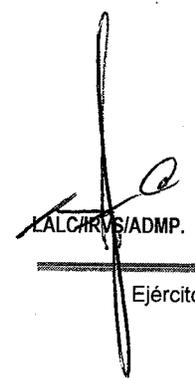
SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; **sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



DR. JORGE IVAN CACERES PUIG



LALCARV6/ADMP.